

**3323-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con diez minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia GUANACASTE.**

Mediante autos n.º 2596-DRPP-2021 del trece de agosto de dos mil veintiuno y n.º 3241-DRPP-2021 de fecha siete de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que, con respecto a las designaciones realizadas en la provincia de GUANACASTE, las estructuras de los cantones: Liberia, Abangares, Tilarán, La Cruz, Carrillo, Nandayure, Nicoya, Bagaces, Hojancha y Santa Cruz se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia; no obstante, en el cantón de Cañas no se había completado satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios por cuanto no habían sido subsanadas las inconsistencias referidas.

Posteriormente, mediante auto n.º 3321-DRPP-2021 de fecha nueve de setiembre del año en curso, se subsanó de manera completa la estructura cantonal de Cañas.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que se completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en todas las estructuras de los cantones de la provincia de GUANACASTE, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza** al partido **MOVIMIENTO LIBERTARIO** para que celebre la asamblea de la provincia de **GUANACASTE**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba  
C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario  
Ref., No.: 14718-2021